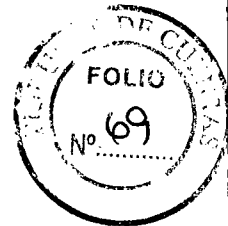




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

08 MAR 1995

VISTO: La rendición de cuentas presentada por la Legislatura Provincial, correspondiente al mes de Agosto/94 - Ejercicio 1994, por un total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 731.809,83); y

CONSIDERANDO:

Que según el Informe N° 18 /96 T.C.P., se aconseja aprobar en forma parcial la presente rendición por merecer conformidad los elementos de juicio aportados por un importe total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NUEVE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 731.009,83).

Que de acuerdo a lo señalado en el Informe a que se hace referencia, surgen observaciones que formular, las que se detallan en el Anexo I, de PESOS OCHOCIENTOS. (\$ 800,00).

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto en el art. 2° inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR parcialmente la rendición de cuentas presentada por la Legislatura Provincial por el mes de Agosto/94, y disponer la correspondiente acreditación en la ficha cuenta respectiva, por un importe total y efectivo de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NUEVE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS. (\$ 731.009,83)



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

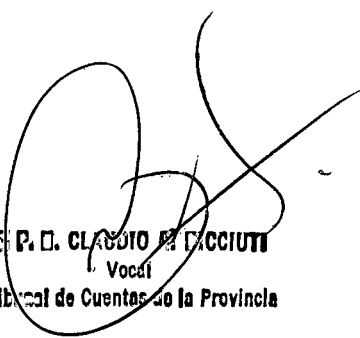


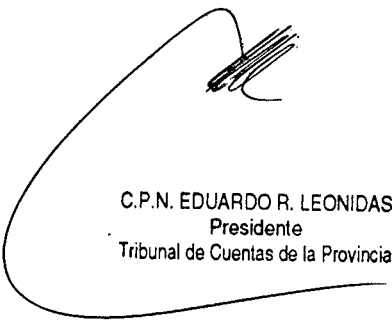
ARTICULO 2°: MANTENER pendiente de aprobación la suma de PESOS OCHOCIENTOS. (\$ 800,00) por Capítulo de Observaciones, que forma parte integrante de la presente como Anexo I, concediendo al responsable de la Legislatura Provincial Sr. Secretario Administrativo Dn. Roberto FRATE, un plazo de 15 (quince) días contados a partir de la notificación de la presente para responder al mismo.

ARTICULO 3°: DECLARAR libre de responsabilidad por el importe indicado en el art. 1°, al entonces Sr. Secretario Administrativo Dn. Eduardo DELGADO.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar, cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el artículo 2°, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 28 /96 V.A.


C.P.N. CLAUDIO P. RICCIUTI
Vocel
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CAJA DIARIA	FOJA	O.P. N°	BENEFICIARIO/DETALLE	IMPORTE	OBSERVACIONES
16/08/94	1172		Estela Mary Sánchez - Subsidio por ayuda económica.	\$800,00	1) Falta Orden de Pago.
			TOTAL CAPITULO DE OBSERVACIONES	\$800,00	

C. P. R. CLAUDIO A. ACCIUTI
 Vocal
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
 Presidente
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

